



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

### LEY MUNICIPAL Nº 476

Sr. ANTIOCO CALA APAZA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

#### LEY DE GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO INTERNO CON EL BANCO NACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".*

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 establece que *"la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."*

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que: *"la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*

Que, los Artículos 33 y 34 de la Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, establecen que: *"Las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente".* Y el Artículo 34 establece que: *"las entidades públicas, ejecutoras y/o deudoras de crédito, programarán y destinarán los desembolsos exclusivamente para los fines contratados"*.

Que, la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su Artículo 9, párrafo 1 numerales 3) y 4) establece que: *"la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el Artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiendo al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias Municipales"*.

Que, el párrafo VI Artículo 108 de la citada norma, establece que: *"Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la*

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 476**

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*

...2

*capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público".*

Que, en este marco normativo se establece que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto cumplirá con los requisitos establecidos durante y después de la obtención del crédito con el Banco Nacional de Bolivia.

Que, por otra parte, el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como facultad del Órgano Legislativo la emisión de Leyes Municipales; así también en su Artículo 26 numeral 2 de la citada Ley N° 482, prescribe que la Alcaldesa o Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones: "Presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal"; de manera complementaria mediante la Ley Municipal N° 85 se establece como uno de los principios el de transparencia que determina que el servidor público del Ejecutivo Municipal debe transparentar y justificar sus decisiones y acciones; en consecuencia, bajo este marco normativo el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal establece la pertinencia de solicitar al Concejo Municipal la autorización para el inicio de operaciones de crédito de gestiones ante el Banco Nacional de Bolivia por un crédito de Bs. 127.000.000, a fin de viabilizar el empréstito.

Que, de igual manera, es importante señalar que el Ejecutivo Municipal para la obtención del crédito con el Banco Nacional de Bolivia aplicará la Resolución Ministerial N° 276 de 10 de mayo de 2013 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que aprueba el Reglamento para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público y autorización de la contratación de Endeudamiento Público para Entidades Territoriales Autónomas.

Que, el Informe con Cite: DF-DPM/INF-001/2018, emitido por Ing. Luis Daniel Amezaga Bejarano, Jefe de Proyectos Municipales y Arq. Luz Mikaela Calla Torrez, Jefe de Unidad de Proyectos Municipales, dependientes de la Dirección de Proyectos y Fiscalización respectivamente; hacen referencia de los Proyectos: indicando que según el cronograma de desembolsos correspondiente al avance físico de los proyectos, es importante aclarar que: "el monto solicitado fue determinado debido a que actualmente el POA-2018 no cubre la demanda total de presupuesto requerido para estas obras, por lo que velando por su adecuada finalización recomendamos se pueda optar al financiamiento."

Que, cursa Informe con cite: DTM/UCPGF/INF-08/2018, emitido por Ing. Juan L. Apaza Gonzales, Analista de Crédito Público y Financiamiento Externo de la Dirección de Tesoro Municipal, señalando que: "el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene la capacidad de poder asumir el pago del financiamiento teniendo los ratios referenciales del servicio de la Deuda dentro de los límites de endeudamiento establecidos por norma y de esta forma poder aprovechar el financiamiento como beneficiarios del crédito para poder cumplir con los compromisos asumidos según los contratos suscritos para la ejecución de los proyectos por lo que se recomienda remitir el presente tramite a la Dirección General de Asesoría Legal para que se emita el instrumento legal pertinente a consideración del Legislativo Municipal".

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 476**

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*

...3

Que, el informe con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/03/2018, emitido por la Abog. Claudia Ríos Cortes, Asesora Legal de la Dirección de Asesoría Legal, establece que con relación a la emisión de un instrumento legal que autorice al Ejecutivo Municipal, el inicio de operaciones de crédito publico ante el Banco Nacional de Bolivia, no contraviene normativa municipal vigente, por lo que se debe proseguir su tratamiento ante el Concejo Municipal de El Alto correspondiendo su remisión en sujeción del Artículo 42 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
SANCIONA**

**LEY MUNICIPAL N° 476**

**LEY MUNICIPAL DE GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO INTERNO  
CON EL BANCO NACIONAL DE BOLIVIA**

**Artículo Único.-** Autorizar al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el inicio de operaciones de crédito publico por un monto de Bs 127.000,000 (Ciento veintisiete millones 00/100 Bolivianos), ante el Banco Nacional de Bolivia, los que deberán ser obtenidos en los términos financieros más favorables para el Municipio, en cuanto a moneda, plazo, oportunidad y periodicidad de pago, dentro del marco de la normativa vigente.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

**SEGUNDA.-** A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho años.



*Rebeca Cruz Sangalli*  
CONCEJALA SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

*Antiocho Cala Apaza*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO  
G.A.M.E.A.



*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*

**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 476**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 476 DEL 29 DE MARZO DE 2018, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**



  
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

**DESPACHO**

Gobierno Autónomo  
Municipal de El Alto

